

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintiséis de abril de dos mil veintitrés

|             |                                                                                                           |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Asunto      | Liquidación Patrimonial Persona Natural No Comerciante                                                    |
| Deudor      | Andrés Felipe Rincón Gaviria                                                                              |
| Acreedor    | Municipio de Medellín y otros                                                                             |
| Radicado    | 05001 40 03 028 <b>2022 00479 00</b>                                                                      |
| Instancia   | Única                                                                                                     |
| Providencia | No tiene en cuenta notificación. Requiere liquidador.<br>Pone en conocimiento. Requiere apoderado deudor. |

Mediante memorial presentado en el correo institucional el 28 de marzo del presente año, el liquidador allegó la notificación efectuada a la entidad REFINANCIA (Doc.48), la cual no será tomada en cuenta dado que no se remitió al correo electrónico que la entidad dispone para recibir notificaciones judiciales, tal como puede apreciarse en el certificado de existencia y representación legal.

Siendo así, se requiere al auxiliar de la justicia para que efectúe nuevamente la notificación en la dirección anteriormente aludida (Doc.50).

De otro lado, se pone en conocimiento del Dr. Sebastián Zuluaga Rojo, apoderado del deudor, la afirmación realizada por el liquidador respecto de la evidencia del correo electrónico de la compañera permanente de su representado (Doc.47), a fin que ratifique dicha información, para efectos de proceder a verificar la notificación realizada a la misma (Doc.42)

Por otra parte, mediante memorial del 29 de marzo del año que transcurre (Doc. 49), el acreedor MUNICIPIO DE MEDELLÍN solicita le sea reconocida una nueva acreencia, por concepto de sanción impuesta al señor ANDRÉS FELIPE RINCÓN por la SECRETARÍA DE SALUD el 2 de junio de 2021, cuyo capital asciende a \$1.362.780, y como sustento aporta resolución sancionatoria No. 202150050725; acreencia que no fue presentada en el trámite de negociación de deudas, y por lo tanto no fue enlistada en la relación definitiva de acreencias.

De la anterior reclamación se dará traslado a los acreedores de conformidad con el parágrafo del artículo 566 del C.G.P., una vez se encuentren todos notificados; aún falta definir lo pertinente frente a REFINANCIA y a la compañera permanente del deudor.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

1.

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa088be42927cfc99869b7cef703b10a6b51274511a732f3adfb0aa98aee316c**

Documento generado en 26/04/2023 07:43:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**